

CONCENTRACIONES Y EL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE CONCENTRACIONES

Una **concentración** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en el cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general; que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Concentraciones que deben ser notificadas a la COFECE

Debido a que rebasan los umbrales considerados en el artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).



Cuando el monto de la transacción sea superior a 18 millones de veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)¹.

Esto equivale a \$1,450,800,000.00 MXN.



Cuando la transacción implique la acumulación del 35% o más de los activos o acciones de un Agente Económico, cuyas ventas anuales o activos en territorio nacional sean más de 18 millones de UMA.

Esto equivale a \$1,450,800,000.00 MXN.



Cuando la transacción implique la acumulación de activos o capital social superior a 8 millones 400 mil UMA* y, al mismo tiempo, que las ventas anuales o activos de los Agentes Económicos participantes, de forma conjunta o separada, importen más de 48 millones de UMA**.

**Esto equivale a \$677,040,000.00 MXN.*

***Esto equivale a \$3,868,800,000.00 MXN.*

Adicionalmente, los Agentes Económicos involucrados que no se encuentren en los supuestos anteriores podrán notificar voluntariamente a la Comisión.

SANCIONES

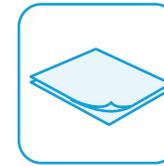
En caso de formalizar sin autorización una concentración que debió ser notificada, la COFECE puede imponer las siguientes sanciones:



Multa de 5 mil UMA (esto equivale a \$403,000.00 MXN) y hasta por el 5% de los ingresos anuales.

1. El valor de la UMA es de \$80.60 MXN, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2018. Vigente a partir del 1 de febrero de 2018.

Procedimiento para notificar una concentración



1. Presentación del escrito

Escrito libre en el cual debe describirse detalladamente la operación notificada. El contenido del escrito libre y sus anexos deben contener la totalidad de la información señalada en el artículo 89 de la LFCE y, 17 y 18 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.



2. Solicitud de la COFECE de información faltante o adicional

La COFECE podrá requerir se presente la totalidad de la información contenida en el artículo 89 de la LFCE, para ello cuenta con diez días hábiles. Asimismo, podrá requerir información adicional para llevar a cabo el análisis de la concentración, para lo cual cuenta con 15 días hábiles. En ambos casos, los Agentes Económicos contarán con un plazo igual para dar respuesta al requerimiento de la Comisión y podrán ser ampliados en casos debidamente justificados (artículo 90 de la LFCE).



3. Resolución

Para emitir su resolución, la COFECE cuenta con un plazo de 60 días hábiles. Este plazo podrá ser ampliado en 40 días hábiles adicionales en casos debidamente justificados (artículo 90 de la LFCE).

Sistema de Notificación Electrónica de Concentraciones (SINEC)

Como parte del Sistema de Trámites Electrónicos se desarrolló el SINEC, el cual permite notificar concentraciones vía electrónica, presentar documentos, recibir notificaciones, tener acceso a expedientes vía remota las 24 horas del día y llevar a cabo el procedimiento de concentración en su totalidad de manera electrónica.

Contacto SINEC:

-  www.cofece.mx/sitec
-  sinec@cofece.mx
-  (55) 6270 6749

Beneficios de la notificación electrónica

- Notificación y acceso del expediente vía remota y de manera ininterrumpida.
- Ahorro de tiempo y recursos.
- Las notificaciones personales del proceso se llevan a cabo en el sistema, por lo que se evitan desplazamientos de los agentes económicos.
- Se conoce el estatus de la notificación, así como el responsable en la COFECE del proceso.
- Reducción de tiempos del proceso de notificación estipulado por la LFCE en al menos 4 días hábiles.

Análisis de las concentraciones

Artículo 90 de la LFCE

La COFECE analiza las concentraciones con la finalidad de prevenir posibles efectos contrarios a la libre competencia y al proceso de competencia que pudieran derivar. En ese sentido, la COFECE puede:



AUTORIZAR



OBJETAR



CONDICIONAR

Documentos de interés

- Ley Federal de Competencia Económica
- Disposiciones Regulatorias de la LFCE
- Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la COFECE
- Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la COFECE
- Guía para la Notificación de Concentraciones: Proporciona información y una explicación sobre los conceptos, la normativa y los procedimientos asociados a la notificación de concentraciones, con la finalidad de facilitar la tramitación de este procedimiento a los Agentes Económicos
- Modificación a la Guía para la Notificación de Concentraciones

Disponibles en www.cofece.mx/publicaciones/normateca/



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCENTRACIONES

Comisión Federal de Competencia Económica
Av. Santa Fe N° 505, piso 24, Col. Cruz Manca,
Delegación Cuajimalpa, C. P. 05349,
Ciudad de México, México.

 (55) 2789 6659

 concentraciones@cofece.mx



Este tríptico no es un instrumento normativo ni debe entenderse como una interpretación legal, es únicamente un documento con fines informativos.